

PRIVATIZACIÓN, CONCENTRACIÓN Y DESNACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE MEDIOS. EL ROL DEL ESTADO FRENTE AL ESCENARIO NEOLIBERAL

Pablo Fernando Schleifer y Julio César Monasterio
Universidad Nacional del Comahue / Universidad Nacional de Quilmes /
Universidad de Buenos Aires / Universidad Nacional del Comahue (Argentina)
pablo_schleifer@yahoo.com.ar

Resumen

En nuestro país, en materia de Radiodifusión rige actualmente la ley 22.285, sancionada durante la última dictadura militar. Desde entonces el escenario social, político y económico ha variado abruptamente y la estructura del sistema de medios se fue modificando conforme a las necesidades del mercado. Pero estos cambios no tuvieron el acompañamiento de una nueva Ley de Radiodifusión sancionada en democracia, sino que la intervención estatal se limitó a modificar importantes artículos a través de decretos y leyes modificatorias de la Ley 22.285. Así la tendencia que comenzó a darse hacia fines de la década del 80, con el auge de las políticas neoliberales y con la llegada de la ola privatizadora de las empresas estatales prestadoras de servicios públicos fue marcando una serie de cambios sustanciales en la estructura de medios: la consecuencia inmediata: privatización, concentración y desnacionalización del sistema de medios masivos de comunicación.

Palabras clave: Políticas de comunicación – Ley de Radiodifusión.

Escribir sobre una cuestión tan fundamental para la vida democrática de una nación como lo es la estructura del sistema de medios constituye tanto una necesidad como una responsabilidad. Una necesidad que deriva de la urgencia de poner de manifiesto, de hacer visible, un sistema como el actual que atenta, por lo menos, contra el respeto a la diversidad, al pluralismo, al acceso y a la participación. Cuestiones de vital importancia si consideramos el enorme poder simbólico, de “hacer ver y hacer creer”, de generación de opinión pública y de imposición de agenda que tienen los medios masivos de comunicación.

Una responsabilidad que se funda en el compromiso que los científicos sociales dedicados a los procesos comunicacionales debemos asumir con la situación descrita más arriba. Pues, parafraseando a Pierre Bourdieu, las ciencias sociales son ciencias que incomodan porque hablan y deben hablar de aquello que los sectores dominantes no quieren que se hable. Es sabido que los medios no hablan de los mismos medios en términos, por ejemplo, de estructura de propiedad o de los acuerdos que posibilitan el dictado de normativas acordes a sus intereses sectoriales. Asimismo, es sabido que desde el Estado no se publicita, como se hace con otras políticas de estado como la construcción de carreteras o la baja en los índices de desempleo, la sanción de decretos que promueven la concentración de los medios de comunicación.

Lo cierto es que a pesar de que han pasado, desde la vuelta al sistema democrático de gobierno, cinco presidentes constitucionales y veinticuatro períodos legislativos, el sistema de medios argentino se encuentra regulado por una Ley sancionada en dictadura; una Ley que lleva la firma, entre otros, de Jorge Rafael Videla. No obstante, el Estado ha intervenido activamente en el sector de la radiodifusión a través de decretos acordados con los propietarios de los medios privados de comunicación y a través de leyes modificatorias sancionadas por el Poder Legislativo.

Por ello, este ensayo se propone demostrar que el sentido de esa intervención, al igual que el sentido de las intervenciones estatales a partir de la década del 80 con el auge de las políticas neoliberales, políticas exacerbadas durante los 90, fue el de estructurar el sistema según una lógica estrictamente comercial y competitiva, el de bregar por la privatización y la desnacionalización de las comunicaciones. Tomamos, entonces, como punto de partida de nuestro análisis la asunción como presidente de la República de Carlos Saúl Menem, en julio de 1989, por considerar que es allí donde se emprende una reestructuración violenta del sector de los medios masivos de comunicación.

1. La reestructuración del Estado, privatizar lo estatal: una cuestión de Estado

Hacia fines de la década del 80, el modelo neoliberal que comenzó a instaurarse durante la dictadura militar, se impuso como el único sistema político, económico y cultural posible. El modelo, impulsado desde los grandes centros de poder internacionales, y acatado a rajatabla por sus representantes locales, exigía una redefinición del rol del Estado. Redefinición que implicaba modificar la relación Estado-mercado a favor de este último a través de la liberalización y la apertura de los mercados y de la privatización de las empresas públicas. De un Estado presente, activo y prestatario de servicios públicos esenciales y estratégicos (1), se pasa a un Estado que cede su lugar al mercado, que ata la satisfacción de las necesidades de la población a los vaivenes del mercado. Ya en 1988 el gobierno radical de Raúl Alfonsín, sumergido en una enorme crisis política y económica, y ante la imposibilidad de

pagar los intereses de la deuda externa con divisas, había impulsado la privatización de las empresas públicas, medida que era impuesta desde el exterior por el denominado Plan Baker, que consistía en rescatar bonos de deuda por activos físicos. Al respecto, afirma Eduardo Basualdo que,

“Este es el origen de la privatización de las empresas públicas de los países latinoamericanos y de las nuevas políticas del gobierno radical desde 1988 en adelante, ya que los principales activos con que contaban los países latinoamericanos eran las empresas estatales” (Basualdo, 2001: 51).

El emprendimiento privatizador de Alfonsín no prosperó debido, en parte, al rechazo del bloque mayoritario en el Congreso Nacional, el Partido Justicialista. Paradoja entre las paradojas de la historia política argentina, un año después fue ese mismo bloque, ya en el poder, quien impulsó la sanción de las leyes que posibilitaron la más brutal reestructuración del Estado y la consecuente privatización de las empresas públicas. Sucede que para que este proceso pueda despegar y profundizarse fue necesario contar con el apoyo de la opinión pública. Como afirma Atilio Borón (1999), los agentes del neoliberalismo pusieron en práctica un impresionante discurso “autoincriminatorio” del Estado como administrador. Dicho discurso ayudó a instaurar en el imaginario colectivo un descreimiento generalizado acerca del funcionamiento de las empresas estatales, que pasaron a ser las causantes de todos los males y enfermedades de la sociedad: déficits crónicos, sospechas de corrupción y mal funcionamiento daban cuerpo a ese imaginario. Como resultado, se afianzó la idea de que todo lo estatal era necesariamente deficitario y corrupto. El camino a la privatización estaba allanado.

Para reformar la estructura del Estado, entonces, era necesario emprender una serie de reformas que permitieran traspasar al sector privado los recursos estatales. Con este propósito, el presidente Menem envió dos leyes al Congreso. La primera, la Ley de Emergencia Económica, estaba destinada a reducir los gastos del Estado. La segunda, la Ley de Reforma del Estado, “dispuso la intervención de las empresas estatales, fijando el cronograma y los criterios para la transferencia de los activos públicos al sector privado” (Basualdo, 2001: 59).

El proceso privatizador que estas políticas públicas impulsaron fue tan veloz que para 1993 las empresas estatales más importantes estaban en manos privadas. Por citar sólo algunos ejemplos emblemáticos, los recursos petrolíferos fueron privatizados y desnacionalizados, al igual que el sistema de agua potable o el servicio de telecomunicaciones.

1.1 El sector de la radiodifusión

Si bien durante los dos períodos que gobernó Carlos Menem, la Ley de Radiodifusión de la dictadura no fue derogada y por lo tanto sustituida por una nueva norma sancionada en democracia, la actividad gubernamental al respecto fue muy intensa. La Ley de Reforma del Estado, la reforma de la Constitución Nacional, la firma de tratados internacionales y diversos decretos condujeron hacia la privatización, la concentración y la desnacionalización de los medios de comunicación. El Estado, entonces, lejos de desregular (2) el sector, emprendió un proceso de re-regulación “generando un volumen de dispositivos legales, en muchos casos mayor que los previos, destinados a establecer reglas de juego acordes a los intereses de los grupos oligopólicos” (Mastrini y Mestman, 1995: 2).

La primera de esta batahola de medidas fue la Ley de Reforma del Estado que posibilitó e impulsó, como se dijo, la privatización de las empresas estatales y, además, la formación de multimédios. Así, durante el primer año de gobierno, fueron traspasados al sector privado los canales de televisión 11 y 13 y las estaciones de radio Belgrano y Excelsior (3). Canal 13 fue adquirido por ARTEAR SA, grupo conformado entre otros por Ernestina Herrera de Noble, propietaria y directora del diario Clarín, uno de los más influyentes y de mayor tirada del país. Por su parte, Canal 11 fue adquirido por el grupo TELEFÉ, conformado entre otros Editorial Atlántida (4).

Dos observaciones deben extraerse de lo dicho en el párrafo anterior. Por un lado, fue posible para los propietarios de medios gráficos acceder a las licencias de radiodifusión gracias a la modificación que sancionó la Ley de Reforma del Estado del inciso e) del artículo 45 de la Ley de Radiodifusión que impedía a las personas físicas o jurídicas ligadas a empresas periodísticas presentarse a concurso. Por otra parte, fue posible conformar grupos multimedia gracias, básicamente, a las modificaciones del inciso c) del artículo 43 (elimina el límite de tres licencias para una misma persona física o jurídica) y del inciso e) del artículo 45 (deroga la imposibilidad para los licenciarios de presentarse a nuevos concursos). Así, el sistema de medios quedaba estructurado a pedido de los grandes grupos económicos.

Otro factor fundamental fue la reforma de la Constitución Nacional efectuada en el año 1994. Si bien la Ley 22.285 prohibía el ingreso de capitales extranjeros en la propiedad de los medios, la nueva Carta Magna, en el artículo 75 inc. 22, incorpora los Tratados Internacionales y en el inc. 24 les otorga jerarquía supralegal, es decir, coloca a aquellos Tratados que fueran firmados por la Nación y ratificados por el Congreso Nacional por encima de las leyes, pero sin alcanzar rango constitucional. Esto ha permitido el ingreso de los capitales extranjeros de aquellos países que suscribieron Tratados de Promoción y Protección

Recíproca de Inversiones con nuestro país. De esta forma, el 20 de octubre de 1994 entró en vigencia la Ley 24.124 que ratificaba el Tratado firmado con EEUU mediante el cual los capitales de aquel país quedan habilitados para instalarse libremente en el nuestro (5).

A partir de este momento, los grupos trasnacionales aumentaron enormemente su presencia en el sector, y ya para 1998 prácticamente todos los medios de radiodifusión habían sido transferidos a actores que, en mayor o menor medida, estaban ligados al mercado financiero y a la convergencia tecnológica (6). Una primera conclusión: los medios, como bienes públicos formadores de opinión, de agenda y de “realidades”, quedaban, en gran parte, en poder de capitales foráneos y concentrados en pocas manos con lo cual se cercenaba cualquier pretensión de diversidad y pluralismo.

Pero aún cabe desarrollar otro punto emblemático. Hacia fines de su segundo gobierno, el presidente Menem firmó el decreto 1005/99 a través del cual, podemos afirmar, terminan de sentarse las bases de la concentración en la propiedad de los medios y, al mismo tiempo, se instituye legalmente la primacía de la lógica comercial y de ganancia, a través de la pauta publicitaria, como motor del sistema. En relación con el primer eje, el decreto mencionado modificó el artículo 43 de la Ley 22.285 permitiendo otorgar hasta veinticuatro licencias a una misma persona física o jurídica en distintas localizaciones y en una misma localización hasta una de radiodifusión sonora, una de televisión y una de servicios complementarios. Además, estos licenciarios podrían constituir entre sus emisoras redes privadas permanentes merced a la reforma del artículo 68 de la Ley de Radiodifusión. En otras palabras, se impulsaba desde el Estado la formación de multimedios otorgando la posibilidad a los empresarios de contar con licencias en todas las provincias del país y, al mismo tiempo, al hacerlas funcionar en red, abaratar sus costos de producción. Las consecuencias de estas políticas son evidentes: concentración en la propiedad y centralización de la producción y los contenidos con lo cual, por otra parte, se derrumban las producciones locales que podrían, entre otras cosas, dar cuenta de las identidades, las problemáticas y las temáticas de cada región.

Con respecto al segundo eje, el decreto 1005/99 modificó la regulación de la emisión de publicidades permitiendo a las estaciones de radio emitir catorce minutos y a las de televisión doce por hora de programación. Además, posibilita acumular el límite máximo en segmentos según la cantidad de horas de emisión diarias (7). Es decir, permite a las emisoras acomodar sus minutos de publicidad de acuerdo al horario en el cual la pauta pueda ser vendida a mayor precio. Inmediatamente, la publicidad se convierte en el programador de la programación de las estaciones y es así como podemos encontrar, en el horario central donde la pauta publicitaria es más cara, una proporción demasiado elevada de minutos de publicidad por hora de emisión a lo cual, por último, debemos agregar los denominados “chivos”, permitidos por el decreto 1771/91. Este hecho da cuenta de la lógica estrictamente comercial del sistema de medios.

1.2 Y mientras tanto en el Congreso...

Mientras las cuestiones vinculadas al sector de la radiodifusión eran resueltas a través de decretos del Poder Ejecutivo y de leyes modificatorias, la Ley de Radiodifusión sancionada en dictadura permanecía vigente. Resolver por decreto cuestiones tan importantes para la democracia equivale a mantener alejadas estas cuestiones del debate público y del debate parlamentario.

El propio presidente Menem envió al Congreso Nacional un proyecto de Ley de Radiodifusión en 1993. El Partido Justicialista contaba por aquel entonces con mayoría en ambas Cámaras. De todas formas, el proyecto no fue tratado ni en Diputados ni en el Senado. Sucede que el Ejecutivo no tenía verdaderas intenciones de modificar íntegramente la Ley 22.285 ya que había conseguido los avales y el poder necesario, como lo demuestra el apartado anterior, para el cumplimiento de sus cometidos en materia de radiodifusión. Sin embargo, el proyecto presidencial sí sirvió para hacer naufragar el intento compartido entre algunos justicialistas y radicales de mantener el tema en la agenda pública (8).

Lo cierto es que durante las dos presidencias de Carlos Menem, entre 1989 y 1999, entre diputados y senadores ingresaron al Congreso Nacional veinte proyectos de Ley de Radiodifusión, once en el primer mandato y nueve en el segundo, que derogaban la norma de facto y sancionaban un nuevo régimen en democracia. Ninguno llegó siquiera a ser debatido en el recinto (9).

2. De la Rúa, RTA, un nuevo proyecto trunco de Ley... y decretos

En lo que puede caracterizarse como una clara continuación del sentido de las políticas de tinte neoliberal aplicadas por los gobiernos de Carlos Menem, la primera medida en términos comunicacionales del presidente Fernando De la Rúa fue el veto, mediante el decreto 152, el 31 de diciembre de 1999, veintiún días después de haber asumido, de la Ley 25.208 de creación de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (RTA), aprobada por unanimidad un mes antes. Dicha norma constituía un gran avance sancionado en democracia, por el órgano encargado de legislar y no por decreto, y un proyecto democratizador de constitución de los medios que permanecían en manos del Estado nacional (Canal 7, Radio Nacional y la agencia TELAM).

En este sentido, la Ley 25.208 disponía el control público no gubernamental (10) de los medios estatales al mismo tiempo que

colocaba a RTA bajo control parlamentario. El sistema sería financiado con aportes provenientes del erario público, el 30% de la recaudación del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) y un fondo para renovar el parque tecnológico que provendría de las recaudaciones del Estado por adjudicación de licencias. Las emisoras, por otra parte, debían transmitir programas educativos y culturales en importantes porcentajes. Además, se conformaría un Comité de Evaluación compuesto por representantes de la sociedad civil, lo cual constituía otro paso democratizador.

Pero nada de esto pudo llevarse a la práctica. En contrapartida, en enero de 2001, De la Rúa firmó el decreto 94/01 fundacional del Sistema Nacional de Medios Públicos (SNMP). Bajo la órbita del SNMP quedaban Canal 7, el Sistema Oficial de Radiodifusión (SOR) y TELAM; y el SNMP, como lo estipula el artículo 4 del decreto, quedaba bajo jurisdicción de la Secretaría de Cultura y Comunicación de la Presidencia de la Nación, es decir, bajo la órbita del gobierno. Otro paso atrás, inscripto en la misma lógica de los 90 y por decreto.

Una de las medidas que más impacto causó fue la de gravar con el 21% del IVA a distintos tipos de espectáculos, a la televisión por cable, a los diarios y a las revistas. Si bien este impuestazo despertó la furia de los multimedios y el *lobby* necesario para obtener una respuesta que los satisfaga, pronto firmaron un convenio con el Estado para incentivar al sector radial gracias al cual obtenían una fuerte reducción de los gravámenes que pagaban por ser licenciarios (García Leiva, 2002).

El otro punto que nos interesa resaltar aquí es el tratamiento, o el no tratamiento, del proyecto de Ley de Radiodifusión presentado por el gobierno de De la Rúa en 2001. Si bien el documento salió a la luz en abril de ese año en un acto celebrado en la Casa Rosada, el proyecto recién ingresó en el Congreso Nacional el 14 de mayo bajo el expediente 011-PE-01. En ese período había “perdido” algunos de los artículos más interesantes, que molestaban a los sectores empresarios.

Para dar a conocer el contenido, en lo que tal vez constituya la más “democratizadora” de las políticas de comunicación desarrolladas en esos años, la Comisión de Comunicación e Informática de Diputados organizó una serie de Audiencias Públicas (Chaco, Tucumán, Chubut, Rosario y Buenos Aires) donde abundaron las críticas al proyecto presidencial. De todas formas, tal y como venía sucediendo desde la vuelta al sistema democrático de gobierno, el proyecto ni siquiera llegó a ser debatido en el recinto. La misma suerte corrieron los otros cuatro proyectos de Ley de Radiodifusión que fueron presentados por diputados o senadores durante la presidencia de Fernando De la Rúa (11).

3. La transición de Eduardo Duhalde y los bienes culturales

Después de la renuncia al cargo de presidente de Fernando De la Rúa, producto de la enorme crisis política desatada tras la renuncia a la vicepresidencia de la Nación de Carlos “Chacho” Álvarez, del estallido de la crisis económica y de la represión desatada en todo el país los días 20 y 21 de diciembre de 2001 (12), la conducción del Estado quedó en manos del titular del Senado, el justicialista Ramón Puerta, hasta que la Asamblea Legislativa designó como nuevo presidente, el 22 de diciembre, al gobernador de la provincia de San Luis, Adolfo Rodríguez Saa. Siete días más tarde, después del fracaso de la cumbre de gobernadores del Partido Justicialista en la residencia de Chapadmalal, Rodríguez Saa renunció a su cargo, asumiendo entonces la jefatura de Estado el senador Eduardo Duhalde.

En relación con los medios de comunicación, nos interesa aquí resaltar dos puntos. En primer lugar, la firma del decreto 1214/03 que sustituye el artículo 11 de la ley de facto y habilita a los estados provinciales a prestar hasta un servicio de TV abierta y uno de AM; los municipios, por su parte, pueden adjudicarse un servicio de FM.

Por otro lado, si bien la Ley de Protección de Bienes Culturales fue sancionada durante los primeros días del gobierno de Néstor Kirchner, la elaboración y el impulso político corresponden a este período. Duhalde necesitaba el apoyo de los medios para gobernar y estos requerían del Estado para solventar sus deudas en dólares tras la devaluación del peso argentino. El debate comenzó en agosto de 2002 cuando el tema apareció con fuerza en los medios; la apuesta de los grupos económicos nacionales vinculados a los medios masivos de comunicación fue presionar fuerte, a través de su capacidad de *lobby* y a través de sus emisiones, tanto para frenar el impulso a una nueva Ley de Radiodifusión como para sancionar una ley que protegiera a los medios locales del avance del capital extranjero (Schleifer, 2005) (13).

Finalmente la Ley se sancionó el 18 de julio de 2003 a “gusto y placer” de los intereses de los multimedios nacionales (14). La norma limita la participación del capital extranjero al 30% y elimina el sistema *Cram Down* mediante el cual los acreedores de las empresas de medios, en caso de que no se alcancen acuerdos en el proceso concursal, podían apropiarse de las acciones de la empresa endeudada. El contenido de la Ley no es retroactivo, no se aplica a las empresas ya conformadas:

“Esta mal llamada ley de defensa de las industrias culturales se limita a evitar que aquellos grupos que aún no habían quedado en manos del capital extranjero sean absorbidos por sus acreedores externos por no pagar. Así, el Estado convalida las deudas asumidas para sostener el proceso de concentración de la propiedad” (Mastrini et al., 2006: 21-22).

4. Kirchner: D. 527 y reformas que no reforman

Apenas asumido, tanto el presidente Kirchner como el interventor del Comfer prometieron en reiteradas oportunidades un rápido cambio de la Ley 22.285. Esa posibilidad se desvaneció con el tiempo. Sin embargo, en 2005 se aprobó la Ley 26.053 que modifica el artículo 45 de la Ley de Radiodifusión y posibilita a las personas físicas o jurídicas con o sin fines de lucro acceder a licencias. Sucede que ya en 2003, la Corte Suprema de Justicia había declarado inconstitucional el artículo que excluía como prestataria a la economía social. No obstante, la apertura fue en extremo limitada ya que la norma excluye a las cooperativas que prestasen servicios públicos:

“La verdadera explicación hay que encontrarla en la fuerte resistencia de los propietarios de medios existentes a la entrada de nuevos actores al mercado: las cooperativas de servicios públicos son las únicas con capacidad económica suficiente como para plantear una verdadera competencia” (Mastrini et al., 2006: 23).

En otra medida polémica, inconstitucional y que coarta el acceso de nuevos actores al mercado, en mayo de ese mismo año, el presidente firmó el decreto 527 mediante el cual suspendió por el plazo de diez años el cómputo del plazo de licencias. Sucede que a fines de 2004 vencían las licencias de los canales 11 y 13 otorgadas por Menem en 1989 y por un período de quince años. Si a esto le sumamos que la Ley permite una única prórroga por diez años, a lo sumo las empresas prestatarias de dichos canales debían devolver al Estado las frecuencias en 2014. A través del decreto 527, ese plazo se ha extendido hasta 2024.

A modo de conclusión

¿Por qué los distintos gobiernos que se han sucedido desde la vuelta al sistema democrático de gobierno han optado por modificar y re-regular el sistema de medios de comunicación a través de decretos o bien mediante leyes modificatorias de la Ley de Radiodifusión sancionada en la dictadura? La respuesta es casi evidente: resulta más cómodo y fácil legislar en las sombras que a plena luz cuando se trata de temas tan sensibles, con tantos intereses en juego. Además, es evidente la falta de planificación de políticas públicas en materia de radiodifusión.

Lo cierto es que la intervención de los gobiernos, tal como se enunció en la introducción a este ensayo, se encaminó a producir y a asegurar la estructura de propiedad y explotación en que hoy se encuentra nuestro sistema de medios. La falta de pluralismo y diversidad en las emisiones y en los propietarios y las nulas posibilidades de participación real de la ciudadanía tanto en la producción como en la definición de políticas, constituyen un claro ejemplo a la vez de la necesidad y de la responsabilidad que marcáramos al inicio de este trabajo.

Por todo lo dicho, entonces, creemos que la democratización de las comunicaciones y, por lo tanto, la sanción de una nueva Ley de Radiodifusión sancionada en democracia, que se sustente en un fuerte ideal de servicio público, que tienda a la complementariedad y que garantice el pluralismo, el acceso y la participación, constituye una necesidad insoslayable para la vida republicana y democrática.

Notas

(1) Antes de la ola privatizadora de los 90, el Estado argentino contaba entre sus empresas prestadas en forma monopólica con Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), Obras Sanitarias, etc.; el Estado contaba también con la inmensa mayoría de las estaciones de televisión y de radio.

(2) Conceptos como desregulación, flexibilización o adaptabilidad, como afirma Bourdieu, constituyen falacias, juegos de palabras destinados a “hacer creer que el mensaje neoliberal es un mensaje universalista de liberación”. Bourdieu, Pierre, *Contrafuegos*, Barcelona, Anagrama, 1999, pág. 8.

(3) Como se mencionó más arriba, antes de ser privatizados, los canales de televisión fueron intervenidos para preparar dicha privatización. En este sentido, un hecho importante que narra Diego Rossi, es que los trabajadores de las emisoras habían formado un cogobierno con los interventores durante el cual realizaron una administración responsable, disminuyeron el déficit y mantuvieron el rating. Acciones más que contundentes como para evitar la privatización. Para más detalle, ver Rossi, Diego, *Radiodifusión en la Argentina neoliberal*, Buenos Aires, CECSO, UBA, 1995.

(4) Se recomienda, para obtener mayor detalle sobre la conformación de los grupos empresarios, ver Baranchuk, Mariana, “Canales 11 y 13: la primera privatización de la década menemista”, en Mastrini, Guillermo (coord.) *Mucho ruido, pocas leyes. Economía y políticas de comunicación en la Argentina (1920-2004)*, Buenos Aires, La Crujía, 2006.

(5) Inmediatamente Argentina firmó tratados con otros países como Francia (Ley 24.100), Italia (Ley 24.122) y Holanda (Ley 24.352).

(6) El concepto de convergencia tecnológica hace referencia a aquellos grupos económicos y financieros que poseen empresas en las distintas ramas de lo que podríamos llamar “el sector ampliado”: estaciones de radio y de televisión, televisión de pago por cable y/o satelital, empresas servidoras de Internet, empresas de telecomunicaciones.

(7) Así, si el horario de emisión es de veinticuatro horas, se pueden acumular minutos de publicidad en bloques de seis horas; si es de veinte horas en bloques de cuatro horas; si es de doce horas en bloques de cuatro horas; y si es de entre diez y seis horas en bloques de dos horas.

(8) Ver el proyecto de Ley, y el recorrido parlamentario del mismo, firmado por el diputado Paz y otros en 1991. Expediente 4014-D-91, Trámite Parlamentario 151.

(9) Para ampliar acerca de la actividad en el Congreso Nacional tanto durante las presidencias de Menem como durante las otras presidencias desde la vuelta al sistema democrático de gobierno, ver, Schleifer, Pablo, *El Senado y la Cámara de diputados no resuelven. Análisis de proyectos de Ley de Radiodifusión (1983-2004)*, tesina de graduación, UBA, 2005.

(10) Hacer de los medios estatales antes no gubernamentales constituyó uno de los puntos centrales en la lucha por Políticas Nacionales de Comunicación emprendidas en la década del 70 y cuya urgencia se ha acrecentado hoy notablemente hasta hacerse una necesidad insoslayable. Pues los medios en manos del Estado se han limitado y se limitan actualmente a funcionar como órganos de prensa de los gobiernos de turno.

(11) Para más detalle, ver Schleifer, P., *El Senado y la Cámara...*

(12) El 6 de octubre el vicepresidente Álvarez renunció a su cargo por considerar que no se combatía la corrupción en el Senado. La crisis económica estalló el 30 de noviembre cuando se produjo la tercera corrida bancaria del año; al día siguiente, el ministro de Economía Domingo Cavallo anunció el denominado "corralito" para evitar el derrumbe del sistema bancario. Un mes más tarde, la represión policial asesinaba manifestantes en distintos puntos del país.

(13) En cuanto a estas presiones ejercidas desde los medios, el legislador radical Pedro Calvo había manifestado que "existen lobbys poderosos que impiden la existencia de una nueva ley, por lo que deberíamos buscar otros mecanismos que permitan la sanción".

(14) El diario Clarín tituló el 19/06 "Ya es ley la norma que protege a las empresas culturales"; en el copete decía que "así se evita el peligro de la desnacionalización por el endeudamiento de las empresas".

Bibliografía

Albornoz L., Hernández P., Mastrini G., Postolsky G., "Al fin solos: el nuevo escenario de las comunicaciones en la Argentina", en Albornoz L., (coord.) *Al fin solos... La nueva televisión del Mercosur*, Buenos Aires, Ediciones Ciccus, 2000.

Basualdo, Eduardo, *Sistema político y modelo de acumulación en la Argentina*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes Ediciones, 2001.

Borón, Atilio, "La sociedad civil después del diluvio neoliberal" en *La trama del neoliberalismo. Mercado, crisis y exclusión social*, Sader, E. y Gentilli, P. (comps.), Buenos Aires, CLACSO – EUDEBA, 1999, pág. 45-87.

Bourdieu, Pierre, *Contrafuegos*, Barcelona, Anagrama, 1999.

García Leiva, M. Trinidad, *Radiodifusión, contradicción y control (1999-2001)*, Tesina de Graduación, UBA, 2002.

Mastrini, Guillermo, Mestman, Mariano, *¿Desregulación o reregulación? De la derrota de las políticas a la política de las derrotas*, ponencia ante las I Jornadas de Jóvenes Investigadores en Comunicación, Buenos Aires, noviembre 1995.

Mastrini, Guillermo, Mestman, Mariano, *Mucho ruido, pocas leyes. Economía y políticas de comunicación en la Argentina (1920-2004)*, Buenos Aires, La Crujía, 2006.

Rossi, Diego, *Radiodifusión en la Argentina neoliberal*, Buenos Aires, CECOSO, UBA, 1995.

Schleifer, Pablo, *El Senado y la Cámara de diputados no resuelven. Análisis de proyectos de Ley de Radiodifusión (1983-2004)*, tesina de graduación, UBA, 2005.

Páginas Web

http://revistabla.com.ar/index.php?option=com_content&task=view&id=15&Itemid=27. Fecha de consulta: 20/09/2007.

<http://www.rt-a.com/83/04-83.htm>. Fecha de consulta: 18/09/2007.

<http://www.clarin.com/diario/2003/06/19/s-04701.htm>. Fecha de consulta: 20/09/2007.

Leyes y decretos consultados

Constitución Nacional.

Ley 23.696 (de Reforma del Estado).

Ley 24.124.

Ley 25.208.

Ley 26.053.

Decreto 1771/91.

Decreto 1005/99.

Decreto 152/99.

Decreto 94/01.

Decreto 1214/03.

Decreto 527/05.